

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta No.: CT083/DT_SE_007/2023

Asunto: Confirmación de la incompetencia a petición de la información.

Fecha: 16 de enero 2023

ACTA DE SESION DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE LA INCOMPETENCIA A PETICIÓN DE LA INFORMACIÓN

En el municipio de Zempoala, siendo las 11:00 horas del día 16 de enero del 2023, en cumplimiento a los art. 39, 40, y 69, fracción XXXIX, 140, 141, 142, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Los miembros del Comité de Transparencia, cuyos nombres y cargo aparecen al calce, se reunieron en las instalaciones de la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Zempoala, ubicada en Plaza s/n, col. Centro, con el propósito de llevar a cabo la SESION EXTRAORDINARIA No. 07/2023 solicitada mediante oficio firmado por el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Zempoala de este municipio, a efecto de que se declara la incompetencia a la petición de la solicitud de información y dar debida contestación para la solución de recurso de revisión RRAI 858/2022, estando presente además de la Lic. Verónica Mimila Lázaro, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Acceso a la Información, Lic. Adrián Guevara Samperio, Contralor Interno, Cmdte. David Gabriel Bautista Castillo, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Zempoala, integrantes de la administración municipal periodo 2020-2024, quienes se reúnen para decidir la procedencia de la **incompetencia a petición de la información.**

Por lo tanto, se pone en consideración del comité de transparencia el orden del día de la presente sesión, siendo en el siguiente tenor:

- I.- Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
- II.- Declaración formal de acuerdos válidos.
- III.- Análisis, estudio y revisión y en su caso de confirmar la determinación de INCOMPETENCIA respecto a la solicitud de Información 130226700009822.
- IV.- Cierre de sesión.

En ese sentido, una vez aprobado el orden del día y sin que exista la necesidad de incluir puntos a tratar, se procede a su desahogo:

RESULTANDO

Punto Primero: La Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Zempoala, Hidalgo, Lic. Verónica Mimila Lázaro hace constar que se encuentran presentes todos los Integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum, tal como lo precisa el numeral 39 de citada Ley.

Punto Segundo: En virtud de encontrarse reunidos los Integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se declaran formalmente válidos los acuerdos establecidos en la presente sesión, y serán válidos para todos los efectos legales; por lo que dichos acuerdos son notificados a los integrantes de dicho Comité, dada su presencia.

Punto Tercero: Con fecha 19 de octubre de 2022 el C. Oscar Beristaín vía Plataforma Nacional de Transparencia, presento una solicitud de acceso a la información no. de folio 130226700013022 y en dicha petición expresó:

Solicito licencia colectiva de uso de armas de fuego de los elementos adscritos a la secretaría de seguridad pública.

Se solicita se confirme la declaración de la **incompetencia a petición de la información** a la que hace referencia en la solicitud de información con no. de folio SISA 130226700013022.

Se tiene por presentado el oficio mediante el cual la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Zempoala; informa que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es la dependencia encargada de tramitar la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego.

En este sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo **134** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."

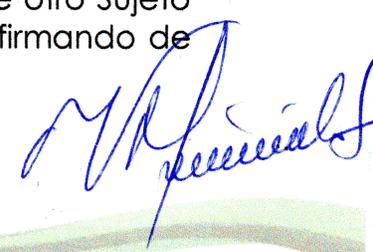
Por lo anterior, en lo que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la **incompetencia a petición de la información**; el propósito de que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información emita una declaración que confirme, en su caso, la **incompetencia a petición de la información** solicitada, ya que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Zempoala no tiene la facultad de generar sus propias licencias colectivas de uso de armas de fuego.

La Lic. Verónica Mimila Lázaro, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Zempoala, solicita CONFIRMAR la **incompetencia de la petición de la información** para responder a la solicitud con numero 130226700009822 recibido en la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Zempoala.

Bajo esa tesitura, una vez realizado un análisis, estudio y revisión del punto antes mencionado correspondiente a la solicitud con numero 130226700013022 la presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zempoala, pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto de CONFIRMAR la **incompetencia de la petición de la información** vertida por **Oscar Beristáin**

Consecuentemente, una vez analizado el punto total de la petición en cuestión, este Comité **CONFIRMA** por voto unánime de sus integrantes declarando la **INCOMPETENCIA A PETICIÓN DE LA INFORMACIÓN** solicitada, ya que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Zempoala no tiene la facultad de generar sus propias licencias colectivas de uso de armas de fuego; en términos de los preceptos anteriormente invocados.

Punto cuatro: No habiendo otro asunto por desahogar, la Lic. Verónica Mimila Lázaro, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zempoala, da por concluida la presente sesión en la cual se determinó la **INCOMPETENCIA** para responder las peticiones de acceso a la información, toda vez que son de competencia de otro Sujeto Obligado; por lo que se cierra la presente Acta para constancia, firmando de conformidad alcance y al margen los que en ella intervinieron.



Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Zempoala, a los 16 días del mes de enero del año en curso, para los efectos conducente.



Lic. Verónica Mimila Lázaro
Presidenta del Comité de Transparencia Y Titular de la Unidad de Transparencia.



Lic. Adrián Guayra Samperio
Contralor Interno Municipal e Integrante del Comité de Transparencia.



Cmdte. David Gabriel Bautista Castillo
Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Zempoala, Hidalgo.